



COMUNICADO DE LA ASOCIACIÓN DE PSICOLOGIA FORENSE DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (APF) SOBRE LA SENTENCIA 1675/2025 DE LA SECC. 5a DEL TRIBUNAL SUPREMO

La Asociación de Psicología Forense de la Administración de Justicia manifiesta su profundo desacuerdo con la reciente sentencia del Tribunal Supremo que desestima el recurso interpuesto contra el Real Decreto 144/2023 y que avala la exclusión de los psicólogos forenses de los puestos de dirección, subdirección y jefaturas en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como la atribución exclusiva de la condición de autoridad a los médicos forenses

Desde una perspectiva jurídica y profesional, la APF considera que la sentencia presenta importantes déficits en su adecuación a la realidad actual de la Administración de Justicia y de las ciencias forenses:

1. Interpretación restrictiva del principio de igualdad

El Tribunal descarta la discriminación al negar la comparabilidad entre médicos y psicólogos forenses, sin atender a la naturaleza organizativa y gubernativa de los puestos vetados. La dirección y gestión de un instituto multidisciplinar no exige competencias médicas específicas, sino capacidades de liderazgo, coordinación y gestión de equipos técnicos diversos, que no son exclusivas de una sola disciplina.

2. Multidisciplinariedad meramente declarativa

Aunque la sentencia reconoce formalmente el carácter multidisciplinar de los IMLCF, legitima un modelo organizativo rígido y jerárquico que excluye sistemáticamente a otros profesionales de la toma de decisiones y del gobierno interno, reduciendo la multidisciplinariedad a una colaboración técnica subordinada.

3. Uso acrítico del criterio de “necesariedad”

La consideración de los psicólogos forenses como personal “contingente” resulta formalista y alejada de la práctica real. En ámbitos como la violencia de género, la protección de menores, la valoración del daño psíquico o la capacidad judicial, la intervención del psicólogo forense es estructural y esencial, no accesorio.

4. Autoridad y desequilibrio institucional

La atribución exclusiva de la condición de autoridad a los médicos forenses refuerza un desequilibrio simbólico e institucional injustificado, dejando sin el mismo reconocimiento y protección a otros profesionales que ejercen funciones públicas forenses de alta responsabilidad y exposición.

5. Consolidación de un techo de cristal profesional

La sentencia consolida una barrera estructural al desarrollo profesional de los psicólogos forenses en la Administración de Justicia, impidiéndoles acceder a la carrera directiva en los organismos en los que desarrollan toda su trayectoria profesional.

CONCLUSIÓN

En definitiva, la Sentencia 1675/2025 supone el anclaje en un modelo organizativo que ignora la evolución multidisciplinar de la ciencia forense actual. Al blindar una estructura jerárquica obsoleta, se pierde la oportunidad de avanzar hacia una gestión de los IMLCF más plural y eficiente. Desde la APF, reafirmamos nuestro compromiso de seguir trabajando por el pleno reconocimiento de la Psicología Forense como un pilar esencial, igualitario y determinante en la calidad del servicio público de Justicia.